

Quito 24 de septiembre del 2008

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

26 SEP 2008

ESCANEAR



De mi consideración

Valor \$ 0,20 = %.

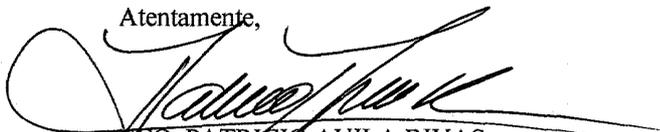
La compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A. con expediente N° 45580-86, a usted se dirige para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:	Arturo	Nombres:	Soraya Elizabeth
Apellidos:	Meneses Pallares	Apellidos:	Pazmiño Almeida
CI o RUC:	1703581908	CI o RUC:	1706089917
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Nacionalidad:	Ecuatoriana
Valor de C/acción:	\$ 0.20	Tipo de Inversión:	Nacional
Núm.de acciones que cede:	25.283		

Para el efecto adjunto copia del Poder General Número 108/2004 otorgado por el Dr. Arturo Meneses Pallares y Sra. Roxana Cortes a favor de la Srta. Elena Meneses Cortes.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


D^o PATRICIO AVILA RIVAS
PRESIDENTE EJECUTIVO-REPRESENTANTE LEGAL

EL

TRANSFERENCIA
REGISTRADA.

2008/09/26 



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MIAMI - FLORIDA

COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL No 18/2004

TOMO UNICO

PODER GENERAL NUMERO 108/2004

AÑO 2004



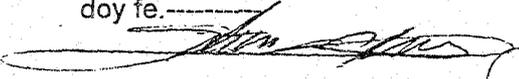
En la ciudad de Miami, Condado de Miami-Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil cuatro, ante mí, LEONARDO TAMARIZ, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparecen los señores cónyuges ARTURO MENESES PALLARES, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco ocho uno nueve cero ocho (170358190-8) y ROXANA CORTES, ciudadana de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, con cédula de identidad número uno siete cero siete seis dos ocho cero dos ocho (1707628028) domiciliados en el 12944 Mallory Circle 101 Orlando Florida 32828. Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita ELENA MENESES CORTES, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con cedula de identidad No. 170753720-3, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues mas bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo estas; a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c), Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc, d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor de los porderdantes en el Monte de Piedad del IESS, o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por los poderdantes todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos. J) Efectué ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas

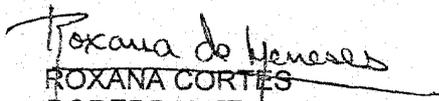
1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131

Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net



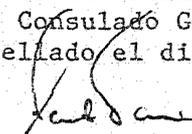
letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) dé en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; o) en caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo p) La mandataria podrá además realizar los tramites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este poder la mandataria esta facultada a contratar los servicios profesionales de uno o mas Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a los poderdantes en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive la mandataria a su vez esta facultada para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de los Mandantes.- Los poderdantes confieren a la Mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.


ARTURO MENESES PALLARES
PODERDANTE

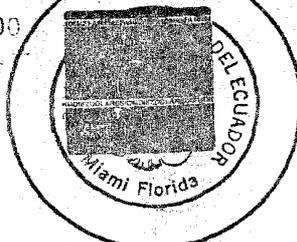

ROXANA CORTES
PODERDANTE


LEONARDO TAMARIZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Publicas que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en merito de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA. Dado y sellado el dia de hoy, veintiseis de julio del dos mil cuatro.


LEONARDO TAMARIZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS \$ 10,000
ARANCEL CONSULAR: II-11-1



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARIA 2



Dr. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a



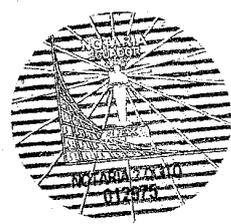
1 **CERTIFICO:** Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo
 2 primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis,
 3 publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de
 4 doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo
 5 dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su
 6 original que me fue presentado en dos fojas útiles y en esta fecha y
 7 que se refiere al **PODER GENERAL QUE OTORGAN CONYUGES SR.**
 8 **ARTURO MENESES PALLARES Y ROXANA CORTES, A FAVOR DE LA**
 9 **SEÑORITA. ELENA MENESES CORTES.** - Para cumplir con las
 10 disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica
 11 de dicho documento. Quito, a cinco de Marzo del año dos mil siete.
 12 firmado) doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

13
 14 **RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.** A petición del doctor Ramiro Rhea
 15 Palacios, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en
 16 curso, en tres fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede.
 17 Quito, a cinco de marzo del año dos mil siete. firmado) doctora Ximena
 18 Moreno de Solines. Notaria Segunda.

19 Se protocolizó ante mí,
 20 y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** **COPIA CERTIFICADA,**
 21 firmada y sellada en Quito, a cinco de marzo del año dos mil siete.

22 *Ximena Moreno de Solines*
 23
 24 **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**

25 **NOTARIA SEGUNDA**



26
27
28